



Resolución Directoral

N° 72 -2017-MINCETUR/DM/COPESCO-DE

San Isidro, 09 MAR. 2017

VISTO:

El Informe N° 078-2017-MINCETUR/DM/COPESCO/UADM de fecha 08 de marzo de 2017 y el Informe N° 94 -2017-MINCETUR/DM/COPESCO-UAL de fecha 08 de marzo de 2017;

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Supremo N° 005-2002-MINCETUR que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, modificado por el Decreto Supremo N° 002-2015-MINCETUR, establece en su artículo 74-S que "El Plan COPESCO Nacional es un órgano desconcentrado del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, dependiente de la Alta Dirección, que tiene por objeto formular, coordinar, dirigir, ejecutar y supervisar proyectos de inversión de interés turístico a nivel nacional; y prestar apoyo técnico especializado para la ejecución de proyectos turísticos a Gobiernos Regionales, Gobiernos Locales y otras entidades públicas que lo requieran suscribiendo para el efecto los convenios de cooperación interinstitucional que corresponda";

Que, mediante Resolución Directoral N° 009-2017-MINCETUR/DM/COPESCO-DE de fecha 12 de enero de 2017, se aprobó el Plan Anual de Contrataciones de la Unidad Ejecutora N° 004 MINCETUR – Plan COPESCO Nacional del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, correspondiente al Año Fiscal 2017, aprobado, y su quinta modificatoria fue aprobada mediante Resolución Directoral N° 061-2017-MINCETUR/COPESCO-DE de fecha 28 de febrero de 2017, en el cual se encuentra incluido el siguiente proceso de selección:

PAC N°	PROCESO	DESCRIPCIÓN	VALOR REFERENCIAL	FF.
34	ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA	Elaboración y Ejecución del Plan de Monitoreo Arqueológico de la Obra: "Instalación, mejoramiento y ampliación de los servicios turísticos públicos de la estación Ferrocarril Tacna – Arica, en el Sector Museo Ferroviario, distrito de Tacna, provincia de Tacna – Tacna"	S/. 87 185.00	RO



Que, mediante Formato de Aprobación de Expediente N° 015-2017-MINCETUR/DM/COPESCO de fecha 07 de marzo de 2017, la Unidad de Administración aprobó el expediente de contratación para la Elaboración y Ejecución del Plan de Monitoreo Arqueológico de la Obra: "Instalación, mejoramiento y ampliación de los servicios turísticos públicos de la estación Ferrocarril Tacna – Arica, en el Sector Museo Ferroviario, distrito de Tacna, provincia de Tacna – Tacna";

Que, mediante Informe N° 078-2017-MINCETUR/DM/COPESCO/UADM de fecha 08 de marzo de 2017, la Unidad de Administración solicita la designación del Comité de Selección a cargo del proceso de selección antes detallado, remitiendo la propuesta de integrantes para dicho Comité;

Que, el artículo 22° del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF, señala que "El órgano a cargo de los procedimientos de selección se encarga de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta su culminación. Los procedimientos de selección pueden estar a cargo de un comité de selección o del órgano encargado de las contrataciones. Para la licitación pública, el concurso público y la selección de consultores individuales, la Entidad designa un comité de selección para cada procedimiento. El órgano encargado de las contrataciones tiene a su cargo la subasta inversa electrónica, la adjudicación simplificada para bienes, servicios en general y consultoría en general, la comparación de precios y la contratación directa. En la subasta inversa electrónica y en la adjudicación simplificada la Entidad puede designar a un comité de selección, cuando lo considere necesario. Tratándose de obras y consultoría de obras siempre debe designarse un comité de selección. Los órganos a cargo de los procedimientos de selección son competentes para preparar los documentos del procedimiento de selección, así como para adoptar las decisiones y realizar todo acto necesario para el desarrollo del procedimiento hasta su culminación, sin que puedan alterar, cambiar o modificar la información del expediente de contratación" (el subrayado es agregado);

Que, asimismo, el artículo 23° del Reglamento antes mencionado, establece que: "El comité de selección está integrado por tres (3) miembros, de los cuales uno (1) debe pertenecer al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad y por lo menos uno (1) debe tener conocimiento técnico en el objeto de la contratación. Tratándose de los procedimientos de selección para la contratación de ejecución de obras, consultoría en general y consultoría de obras, de los tres (3) miembros que forma parte del comité de selección, por lo menos, dos (2) deben contar con conocimiento técnico en el objeto de la contratación. Cuando la Entidad no cuente con especialistas con conocimiento técnico en el objeto de la contratación, puede contratar expertos independientes o gestionar el apoyo de expertos de otras Entidades a fin de que integren el comité de selección. El Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designa por escrito a los integrantes Titulares y sus respectivos suplentes, indicando los nombres y apellidos completos, la designación del presidente y su suplente; atendiendo a las reglas de conformación del párrafo precedente para cada miembro Titular y su suplente (...)";

Que, el literal h) del artículo 11° del Manual de Operaciones de Plan COPESCO Nacional, aprobado por Resolución Ministerial N° 265-2015-MINCETUR de fecha 25 de setiembre de 2015, señala que es función de la Dirección Ejecutiva el "Designar a los miembros de los comités especiales encargados de procesos de selección, comités de recepción de obras y de transferencias técnico financieras de inversión pública";

Que, en ese sentido, estando a lo programado en el Plan Anual de Contrataciones 2017, corresponde designar a los Comités de Selección a cargo del proceso de selección antes mencionados, debiendo emitirse el acto resolutorio correspondiente;

De conformidad con la Ley N° 27790, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 005-2002-MINCETUR; la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF; el Decreto Supremo N° 030-2004-MINCETUR que modifica la denominación del Proyecto Especial Plan COPESCO por la





Resolución Directoral

de Plan COPESCO Nacional; y en mérito a lo dispuesto en la Resolución Ministerial N° 265-2015-MINCETUR que aprueba el Manual de Operaciones del Plan COPESCO Nacional y la Resolución Ministerial N° 328-2016-MINCETUR/DM que designa al Director Ejecutivo de Plan COPESCO Nacional;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Designar al Comité de Selección que conducirá el proceso de selección por Adjudicación Simplificada N° 013-2017-MINCETUR/DM/COPESCO para la contratación de la ELABORACIÓN Y EJECUCIÓN DEL PLAN DE MONITOREO ARQUEOLÓGICO DE LA OBRA: "INSTALACIÓN, MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS TURÍSTICOS PÚBLICOS DE LA ESTACIÓN FERROCARRIL TACNA – ARICA, EN EL SECTOR MUSEO FERROVIARIO, DISTRITO DE TACNA, PROVINCIA DE TACNA – TACNA".

Miembros Titulares			
1	Yunis Licett Castillo Chamaya	Área Usuaría	Presidente
2	Patricia del Pilar Arias Paredes	Personal Técnico	Miembro Titular
3	José Francisco Príncipe Ponte	Órgano Encargado de las Contrataciones	Miembro Titular
Miembros Suplentes			
1	César Miguel Juscamayta Ramírez	Área Usuaría	Presidente Suplente
2	Albeins Nicoleibnitz Reyes Melgarejo	Personal Técnico	Miembro Suplente
3	Juan Carlos Sánchez Fernández	Órgano Encargado de las Contrataciones	Miembro Suplente

Artículo 2°.- Los miembros de los Comités de Selección son solidariamente responsables y se encuentran obligados a conducirse en estricta observancia de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF.

Artículo 3°.- Notificar la presente Resolución a los integrantes del Comité de Selección designado, para los fines que correspondan.

REGÍSTRESE, PUBLIQUESE Y COMUNÍQUESE


 JOSE ERNESTO VIDAL FERNANDEZ
 Director Ejecutivo
 Plan COPESCO Nacional
 MINCETUR

